



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00208-00
DEMANDANTE: NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA
DEMANDADO: BRUNILDA REALES DE VEGA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que resulta pertinente requerir al pagador para que explique consignación de títulos. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el lunes 8 de marzo de 2021, se recibió inscripción de títulos a favor del demandante proveniente de la dirección electrónica julioalbertortega@hotmail.com, ante lo cual, se procedió a revisar el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, en donde se avizoran 4 consignaciones por parte de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, así discriminadas:

Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
416010004502085	22562257	NANCY	DE LA TORRE DE CARRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 4.171.837,00
416010004502116	22562257	NANCY	DE LA TORRE DE CARRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 4.171.837,00
416010004502117	22562257	NANCY	DE LA TORRE DE CARRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 4.171.837,00
416010004502187	22562257	NANCY	DE LA TORRE DE CARRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 607.133,00

Pues bien, teniendo en cuenta que las consignaciones que se reciben mensualmente dentro del presente proceso superan ostensiblemente las sumas antes indicadas, este Despacho, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, oficiosamente, ordena requerir al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial explicando estrictamente a que conceptos obedecen las consignaciones en mención, discriminando el tipo de emolumento y el porcentaje al que obedecen las mismas y en caso de obedecer a pago de alguna prestación, se sirva dirigir copia del acto administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 19 de fecha 18 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00208-00
DEMANDANTE: NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA
DEMANDADO: BRUNILDA REALES DE VEGA

Malambo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0439

Señor pagador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO
Malambo – Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00208-00
DEMANDANTE: NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA C .C. 22562257
DEMANDADO: BRUNILDA REALES DE VEGA C.C. 22542826

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 17 de marzo de 2021, decidió requerirlo con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial explicando estrictamente a que conceptos obedecen las consignaciones en mención, discriminando el tipo de emolumento y el porcentaje al que obedecen las mismas y en caso de obedecer a pago de alguna prestación, se sirva dirigir copia del acto administrativo correspondiente.

Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
416010004502085	22562257	NANCY	DE LA TORRE DE CARRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 4.171.837,00
416010004502116	22562257	NANCY	DE LA TORRE DE CARRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 4.171.837,00
416010004502117	22562257	NANCY	DE LA TORRE DE CARRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 4.171.837,00
416010004502187	22562257	NANCY	DE LA TORRE DE CARRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 607.133,00

Lo anterior, teniendo en cuenta que las consignaciones que se reciben mensualmente dentro del presente proceso superan ostensiblemente la suma antes indicada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl *Abuñeiz Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

